

PROGRAMA DE EXCELENCIA Y RECONOCIMIENTO DESDE LA FORMACIÓN -PERFORM-

Artículo 1. Definición. El Programa de Excelencia y Reconocimiento desde la Formación (Perform) de la Universidad Externado de Colombia es un mecanismo de (co)financiación por medio de bolsas concursables de recursos financieros, para estudios posgraduales, dirigido al cuerpo profesoral y administrativo de nuestra alma mater -local, nacional o internacionalmente-. Busca promover la formación especializada con el propósito de ubicarse a la vanguardia en las fronteras del conocimiento, potenciar las relaciones académicas y la transferencia y brindar formación especializada que contribuya a alcanzar los objetivos institucionales. Este programa hace prevalecer los principios de nuestra Casa de Estudios y considera de manera especial la excelencia y la trayectoria externadistas; así mismo, propone procesos transparentes y equitativos para que los y las docentes y personal administrativo, que cumplan con los requisitos, puedan competir por recursos financieros susceptibles de adjudicación.

Parágrafo 1. La bolsa global de recursos financieros será propuesta por la Rectoría y aprobada por el Consejo Directivo de la Universidad en el presupuesto anual institucional. Dicha bolsa incluirá los compromisos adquiridos con antelación y los recursos disponibles para el año en vigencia. Todo lo anterior, en función del tipo de programas y áreas de estudio susceptibles de financiación, y según las necesidades estratégicas institucionales.

Artículo 2. Programas elegibles para financiación. Los programas susceptibles de financiamiento, en modalidades presenciales, semipresenciales o virtuales son estudios de maestría (hasta 2 años) y de doctorado (hasta 5 años).

Parágrafo 1. Las solicitudes de financiación de programas de formación serán anivel internacional, nacional o institucional. Al tratarse de un programa de cualificación docente en programas académicos conducentes a titulación, actividades independientes o particulares por fuera de este marco (por ejemplo, estancias de investigación, cursos, prácticas o pasantías, sustentaciones, ceremonias de grado o similares) no harán parte de este programa.

Lo anterior, con el fin de no trasladar la planeación y financiación de la movilidad docente o administrativa propia de cada unidad.

Parágrafo 2. Serán susceptibles de financiación títulos oficiales, solamente; los títulos propios no se tendrán en cuenta. De igual forma, la Universidad considerará programas ofrecidos por instituciones de educación superior debidamente acreditadas, de acuerdo con la legislación vigente de cada país.

Parágrafo 3. Queda a discreción de la Universidad Externado de Colombia decidir cuáles son las áreas de interés que se definirán para cada convocatoria. Dichas áreas serán determinadas de acuerdo con las prioridades establecidas por el Comité de Selección, anualmente.

Artículo 3. Convocatorias. Se abrirán convocatorias para concurso máximo dos veces al año y según disponibilidad de recursos, durante el primer y tercer trimestres, correspondientemente. El periodo máximo para el inicio de estudios o actividades aprobadas será de hasta un (1) año. Cualquier solicitud presentada por fuera de dichas convocatorias no se tendrán en cuenta en el proceso de selección. La Dirección de Internacionalización y Relaciones Externas (en adelante, DIRE) será el estamento encargado de las comunicaciones antes, durante y después de cada convocatoria.

Parágrafo 1. Cada convocatoria durará cuatro semanas y será anunciada con por lo menos dos semanas de antelación.

Las candidaturas estarán a cargo de los consejos directivos o académicos de cada unidad académica, para el caso de profesores, y de los directores de unidades de apoyo académico o administrativo, para el caso de los administrativos.

Como criterio para la presentación de candidaturas se deberá soportar la justificación de la postulación y aporte al plan estratégico. Cada unidad hará el debido acompañamiento sobre el presente proceso y para cada solicitud.

Artículo 4. Criterios de elegibilidad para las candidaturas. Cualquier docente o administrativo que desee postularse deberá cumplir los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Estar vinculado con la Universidad Externado de Colombia por medio de contrato laboral (a término fijo o indefinido).
- b) Tener una dedicación de tiempo completo o medio tiempo o dedicación parcial (hora cátedra). Para administrativos no se considerarán postulaciones de personas vinculadas por prestación de servicios.
- c) Tener una antigüedad mínima de dos años de vinculación laboral con la Universidad, como docente o administrativo.
- d) Tener carta de aceptación.
- e) Justificar cómo su formación o actividad investigativa impactará positivamente a la Universidad/facultad/área/país.

Artículo 5. Presentación de solicitudes. Las solicitudes se recibirán por medio de la herramienta tecnológica definida por la Universidad y se deberán adjuntar los documentos que las respalden, así:

- a) Carta de aceptación de la universidad de destino o prueba de aplicación a esta.
- b) Presupuesto detallado de la financiación que se solicita (formato del Externado).
- c) En caso de tener financiación externa, ésta debe ser demostrada y detallada.
- d) Carta de motivación.
- e) Carta de presentación del (la) decano(a) o director(a) de la unidad académica o administrativa.

De igual forma, cada uno de los(as) decanos(as) de las facultades presentarán sus candidatos(as) ante el Comité de Selección en las sesiones que tengan lugar; ocurrirá en este sentido para los(as) directores(as) de unidades académicas o administrativas. Allí se presentarán los argumentos y la importancia de la solicitud y las actividades a realizar una vez se lleve a cabo la (re)vinculación de los beneficiarios.

Artículo 6. Comité de Selección. Perform busca convertirse en un programa de incentivo para docentes y personal administrativo. Por lo anterior, con el fin de favorecer la equidad, se estructura como un proceso de selección meritocrático.

En consecuencia, las solicitudes serán evaluadas por medio de un sistema de asignación de puntos. Todas las solicitudes serán revisadas por un Comité de Selección, el cual considerará las áreas de interés de la Universidad. Este comité estará integrado por:

- a) Rector(a) o su delegado(a).
- b) Director(a) Académico(a).
- c) Secretario(a) General.
- d) Delegado(a) de la Unidad de Apoyo a la Investigación.
- e) Cuatro profesores(as) con trayectoria y experiencia para evaluar las propuestas; estos(as) delegados(as) rotarán anualmente y serán nombrados(as) por la Rectoría buscando la paridad de género.
- f) Director(a) de Internacionalización y Relaciones Externas.

Parágrafo 1. La decisión final de adjudicación de recursos financieros recaerá en el Comité de Selección.

Artículo 7. Criterios de selección. La selección se hará sobre el perfil integral de las candidaturas y valorará la postulación con base en los siguientes criterios:

- a) **Trayectoria externadista:** se asignará un máximo de 10 puntos a los candidatos que hayan llevado a cabo un programa académico en la

Universidad Externado de Colombia (los puntajes a otorgar son acumulables).

- b) **Experiencia laboral:** se asignará un máximo de 10 puntos a los candidatos, dependiendo del tiempo que lleven vinculados laboralmente con la institución (tiempo completo o mediotiempo, término definido o indefinido, entre otros).
- c) **Excelencia académica:** se asignará un máximo de 5 puntos a los candidatos de acuerdo con el promedio académico acumulado de su último programa de formación cursado.
- d) **Perfil académico y de investigación:** se asignará un máximo de 15 puntos a los candidatos que cumplan con los requisitos descritos en el Anexo 1. En el caso de los administrativos, estos puntos serán asignados al criterio de impacto para la facultad / área / Universidad.
- e) **Producción científica:** se asignará un máximo de 15 puntos a los candidatos que cumplan con los elementos descritos en el Anexo 1. En el caso de los administrativos, estos puntos serán asignados al criterio de entrevista.
- f) **Impacto para la facultad / Universidad / país:** se asignará un máximo de 15 puntos a los candidatos, de acuerdo con la justificación de cómo su formación impactará positivamente a la facultad/área administrativa/Universidad/país, lo cual se deberá ver reflejado en la carta de motivación.
- g) **Manejo de una lengua extranjera:** se asignará un máximo de 5 puntos a los candidatos que demuestren manejo de una lengua extranjera afín al programa a realizar y atendiendo a los niveles de suficiencia del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERF), mediante certificación de prueba oficial. En caso de que el programa de formación sea dictado en español, se considerará el nivel de inglés como lengua extranjera.
- h) **(Co)financiación propia o con otros entes financiadores:** se asignará un máximo de 10 puntos a los(as) candidatos(as) que aporten recursos propios u obtengan (co)financiación de otros órganos de cooperación o financiación, tales como Colfuturo, Fulbright, DAAD, Fundación Carolina, etc.
- i) **Entrevista:** se asignará un máximo de 15 puntos a los candidatos, resultado de la entrevista. Este apartado contará con una rúbrica pública sobre lo que se evaluará.

Con todo, prevalecerá el criterio de equidad con relación al género y al número de becas a otorgar con las unidades académicas.

Artículo 8. Aspectos de financiación. La Universidad Externado de Colombia podrá financiar a través de bolsas concursables, total o parcialmente, los siguientes aspectos:

- a) **Tiquetes aéreos:** tiquetes de ida y vuelta a la ciudad de destino en clase económica.
- b) **Matrícula:** la suma determinada por la universidad de destino.
- c) **Manutención:** de acuerdo con el programa académico a financiar y el costo de vida de la ciudad de destino para gastos de alojamiento, alimentación y otros. El monto aprobado quedará a discrecionalidad de los criterios de evaluación emitidos por el comité asesor y la Rectoría.
- d) **Seguro médico internacional:** será el valor establecido por la universidad de destino o por la Universidad Externado de Colombia.
- e) **Licencias laborales:** por los tiempos soportados por la institución de destino. Podrán ser remuneradas o no. Para los casos de dedicación total, las licencias no serán remuneradas.

Parágrafo 1. En caso de que la candidatura cuente con algún tipo de financiación propia o externa, se podrán financiar aquellos aspectos no cubiertos en el listado anterior, siempre y cuando se determinen la prioridad institucional y la disponibilidad del recurso financiero. Dependiendo del destino, los costos estimados y las fuentes alternativas de financiación, la Universidad podrá financiar, total o parcialmente, cada solicitud.

Parágrafo 2. Los recursos financieros susceptibles de adjudicación para personal administrativo estarán asociados a costos académicos, pero no podrán afectar/interrumpir las actividades propias de su contrato. Es decir, no incluyen licencias laborales.

Parágrafo 3. El valor máximo de cada una de las bolsas de recursos financieros concursables, su destinación y los diversos niveles de formación serán definidos anualmente por el rector, previa consulta con el Comité de Selección, y antes del lanzamiento de la convocatoria. Los valores podrán modificarse en función de la demanda que tenga el programa en cada una de sus convocatorias.

Artículo 9. Formalización de los(as) beneficiarios(as). Una vez notificadas las aprobaciones, se suscribirán los documentos para la legalización del beneficio otorgado. Los documentos que se deberán incluir son:

- a) Contrato de patrocinio.
- b) Pagaré
- c) Presupuesto aprobado.
- d) Formato de pago de divisas (de ser requerido).
- e) Plan de trabajo y estudios.

Artículo 10. Acompañamiento académico-administrativo. Los(as) beneficiarios(as) tendrán un acompañamiento académico-administrativo por parte de la Universidad Externado de Colombia para cumplir con las expectativas de formación, así:

- a) **Acompañamiento administrativo:** una vez los beneficiarios inicien su programa de estudios en el exterior, se brindará apoyo con aquellos trámites relacionados con los desembolsos de gastos de manutención, compra de tiquetes aéreos, pago de matrícula, entre otros. De igual forma, se dará acompañamiento a los procesos de formalización de retorno y (re)vinculación (dado el caso), una vez los beneficiarios finalicen su proceso académico.
- b) **Acompañamiento académico:** con el propósito de garantizar que los beneficiarios puedan culminar exitosamente su programa académico en los tiempos establecidos, se brindará apoyo continuo y seguimiento al proceso formativo, en dos etapas:
 - *Etapa 1:* antes del inicio del periodo de estudios: se brinda asesoría al becario para establecer un cronograma de actividades donde se establezcan los tiempos para desarrollar las actividades formativas y de investigación con un plan de trabajo académico.
 - *Etapa 2:* durante el periodo de estudios, y de acuerdo con los avances reportados por los beneficiarios, se podrá asignar un mentor, quien será una persona con título de doctorado y experiencia en investigación sobre temas específicos, quien podrá dar orientación académica en los casos que sea necesario para contribuir con el avance de la formación. Para esto, se creará un esquema de mentores que incluirá a docentes que hayan sido becarios.

Artículo 11. Desembolsos. De acuerdo con el presupuesto aprobado para cada becario(a), la Universidad Externado de Colombia, por medio de la Dirección Financiera, hará un seguimiento financiero y ejecutará el presupuesto aprobado de manera individual. Con respecto a las ejecuciones, la Universidad podrá:

- a) Comprar los tiquetes aéreos directamente o reembolsar el valor pagado. En este último caso, los tiquetes deben ser en clase económica y no pueden exceder el monto aprobado por la Universidad.
- b) Realizar el giro correspondiente de la matrícula al beneficiario o a la institución de destino.
- c) Realizar los desembolsos para gastos de manutención trimestralmente, durante el periodo de estudios aprobado.
- d) Adquirir o hacer el desembolso al becario para el seguro médico internacional previo al viaje y según corresponda.

Artículo 12. Obligaciones de los(as) beneficiarios(as). Los beneficiarios se comprometen a cumplir a cabalidad con las condiciones y obligaciones estipuladas en este documento y en aquellos que se suscriban con la Universidad Externado de Colombia. Entre los anteriores se encuentran:

- a) Firmar y enviar a la Dirección de Internacionalización y Relaciones Internacionales (DIRE) los documentos de soporte y los anteriormente mencionados, en las fechas estipuladas por la Dirección.
- b) Adjuntar las constancias de fondos externos que puedan contribuir a la financiación del proyecto de estudio de los beneficiarios.
- c) Enviar los soportes de los gastos realizados directamente por los beneficiarios y que hayan sido aprobados por la Universidad y en las fechas estipuladas para llevar a cabo los procesos de reembolso (tiquete aéreo, seguro médico, etc.).
- d) Enviar la factura de matrícula correspondiente al programa y universidad aprobados, en los tiempos estipulados por la DIRE.
- e) Una vez adquiridos los tiquetes aéreos y el seguro médico internacional, los beneficiarios deberán completar la información del formulario final en la herramienta tecnológica para este propósito, para revisión de la DIRE, con el fin de formalizar su estado previo al viaje y dar aprobación al inicio de la iniciativa en la plataforma.
- f) Cumplir con las obligaciones laborales pactadas. En el evento en que se conceda una licencia deberán cumplir con las obligaciones laborales que subsistan.
- g) Llevar a cabo el programa académico estipulado en el contrato de patrocinio, en los tiempos y condiciones pactados y con buen rendimiento académico, y cumplir con las actividades estipuladas en el cronograma académico.
- h) Utilizar los recursos desembolsados por la Universidad exclusivamente para los rubros aprobados.
- i) Mantener dedicación exclusiva en su programa académico, sin interrupciones temporales que obstaculicen su normal desarrollo, salvo aquellas obligaciones contraídas con la Universidad.
- j) Informar por escrito a la Universidad de cualquier (nueva) beca o auxilio económico adquirido por los beneficiarios durante el desarrollo de sus estudios.
- k) Cargar semestralmente en la plataforma tecnológica definida el reporte de avances académicos de acuerdo con el formato estipulado por la Universidad.
- l) Asistir a las reuniones de seguimiento académico, en caso de que los reportes demuestren algún tipo de complicación durante la realización del proyecto de estudios. Esta orientación será realizada en principio por la DIRE.
- m) Solicitar por escrito cualquier intención de cambio de programa académico o institución de educación superior. Queda a discrecionalidad de la Universidad aprobar o rechazar dicha solicitud.
- n) En el caso de docentes/investigadores(as), estar vinculado(a) a un grupo de investigación de la Universidad y cumplir con los compromisos que se adquieran anualmente con dicho grupo, así como realizar las actualizaciones periódicas en su CvLAC.
- o) Retornar al país en las fechas acordadas con la Universidad.

- p) Informar a la Universidad una vez retorne al país con el fin de formalizar el estado de los beneficiarios frente a la Dirección de Talento Humano, la Dirección Financiera y la Facultad.
- q) Solicitar por escrito cualquier intención de cambio de programa académico o institución de educación superior. Queda a discrecionalidad de la Universidad aprobar o rechazar dicha solicitud.
- r) En el caso de docentes/investigadores(as), estar vinculado(a) a un grupo de investigación de la Universidad y cumplir con los compromisos que se adquieran anualmente con dicho grupo, así como realizar las actualizaciones periódicas en su CvLAC.
- s) Retornar al país en las fechas acordadas con la Universidad.
- t) Informar a la Universidad una vez retorne al país con el fin de formalizar el estado de los beneficiarios frente a la Dirección de Talento Humano, la Dirección Financiera y la Facultad.
- u) Enviar a la DIRE los documentos que soporten la terminación del programa académico (diploma, acta de grado, etc.) a través de la herramienta tecnológica definida.
- v) Estar vinculado hasta por el doble del tiempo de los estudios financiados, todo ello a decisión de la Universidad. La Universidad hará el respectivo estudio de vinculación a la luz de lo acordado con cada beneficiario(a).
- w) Pertenecer a un grupo de investigación durante el proceso de formación y cumplir con las actividades que allí se requieran (para el caso de docentes). Las candidaturas de maestría podrán optar por proponer un curso según interés de la Unidad Académica. Los administrativos acordarán con cada dirección la manera de revertir en beneficio de la Universidad los aprendizajes adquiridos.

Parágrafo 1. La (co)financiación otorgada por la Universidad podrá ser de un 100% condonable, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con las obligaciones aquí mencionadas. En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, se deberá reintegrar (total o parcialmente) la suma financiada por la Universidad mediante la ejecución del pagaré correspondiente. La decisión final recaerá en la Rectoría.

Parágrafo 2. Al aceptar los términos y condiciones de financiación, los(as) beneficiarios(as) entienden que el presente programa es de carácter vinculante en cuanto a su cumplimiento, en las circunstancias de modo, lugar y tiempo aquí definidas. Este cumplimiento, sin embargo, no obliga a la Universidad a la contratación del (la) beneficiario(a). El incumplimiento por parte del (la) beneficiario(a) de cualquiera de sus compromisos dará lugar al reembolso del dinero a la Universidad, en los términos que, en cada caso, se acuerden con esta.

Artículo 13. Compromisos de la Universidad Externado de Colombia. La Universidad Externado de Colombia se compromete a llevar a cabo lo consignado en este documento, entre lo cual se encuentra:

- a) Recibir y revisar de manera equitativa y transparente todas las solicitudes de los docentes y administrativos externadistas, siempre y cuando estas hayan sido radicadas en las fechas estipuladas para las convocatorias y cumplan con los requisitos establecidos en este documento.
- b) Comunicar a las candidaturas, en los tiempos establecidos, el proceso de revisión y evaluación de las solicitudes, y en caso de no ser aprobadas, enviar la retroalimentación necesaria al candidato con las razones de no aprobación.
- c) Brindar acompañamiento administrativo y académico a todos(as) los(as) beneficiarios(as), una vez sea aprobada su solicitud, durante los tiempos de legalización y realización de estudios, de acuerdo con lo establecido en este documento.
- d) Realizar los pagos y desembolsos en los tiempos estipulados a todos los(as) beneficiarios(as) que se encuentren realizando sus estudios y de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Universidad.
- e) Llevar a cabo el proceso de (re)vinculación de los(as) beneficiarios(as), una vez se dé por terminado el periodo de estudios en los tiempos establecidos en el contrato de patrocinio, cuando a ello haya lugar y siempre que se den las condiciones previstas en el Reglamento. Este proceso deberá realizarse en un periodo no mayor de 30 días.
- f) Para los programas de formación con dedicación de estudios exclusiva o de tiempo completo, la Universidad Externado de Colombia suscribirá un contrato laboral en calidad de becario(a) en licencia no remunerada con una base de cotización equivalente a un salario mínimo legal, durante el tiempo de formación, el cual permita cotizar en el sistema de pensiones y mantener las coberturas en salud.
- g) Para los programas de formación con dedicación parcial, se podrán descargar horas de trabajo para adelantar actividades de formación e investigación, las cuales se acordarán con la decanatura o dirección de unidad correspondiente. En todo caso, las descargas de horas no superarán la tercera parte del tiempo total del contrato de trabajo.
- h) Prever la (re)vinculación laboral de los beneficiarios en el momento de la culminación satisfactoria de sus estudios, cuando se hayan cumplido las condiciones para dicha (re)vinculación y según las necesidades académicas de la respectiva unidad.

Artículo 14. Prórrogas de estudio. Aquellos(as) beneficiarios(as) que estén realizando estudios en el exterior y que no puedan culminar con sus estudios en los tiempos estipulados por la universidad de destino y pactados en el contrato de patrocinio, podrán solicitar estudio de prórroga.

Parágrafo 1. El proceso de solicitud, evaluación y aprobación será el mismo utilizado en la solicitud inicial y se hará con por lo menos 90 días de anticipación a la fecha prevista de terminación de estudios.

Parágrafo 2. Solo se financiarán prórrogas sobre la existencia de recursos financieros disponibles del programa en la convocatoria de la vigencia correspondiente para cada año. Las prórrogas no pueden comprometer presupuestos de periodos posteriores a la vigencia en la que se autorizan.

Parágrafo 3. Los (las) beneficiarios(as) solo podrán hacer solicitud de prórroga por una vez. En caso de no terminar su programa de estudios en la fecha estipulada en el otrosí, el (la) beneficiario(a) deberá reintegrar la suma financiada por la Universidad a través de la ejecución del pagaré previamente firmado.

Artículo 15. Retorno al país. Para casos de estudio en el exterior, los beneficiarios deben retornar al país en las fechas estipuladas en su Contrato de patrocinio, con un máximo de 15 días después de la terminación del programa de estudios. Durante el tiempo previo al retorno, los beneficiarios deben presentar ante la DIRE los soportes correspondientes que certifiquen la terminación del programa de estudios (diploma, acta de grado, formato de terminación de estudios, entre otros).

Parágrafo 1. En caso de que los (las) beneficiarios(as) decidan no retornar al país una vez finalizada su formación, estos tendrán que reembolsar a la Universidad el monto total financiado más una tasa de interés anual que será establecida por la Universidad.

Artículo 16. (Re)vinculación. La Universidad hará el respectivo estudio de (re)vinculación seis meses antes de la culminación definitiva de las actividades académicas de los(as) beneficiarios(as), según sea el caso, por medio de la unidad académica correspondiente. En todo caso, cualquier proceso de (re)vinculación dependerá de la necesidad y condiciones institucionales para los efectos de este trámite.

Parágrafo 1. En caso de favorabilidad, cuando se registre el retorno de un(a) beneficiario(a) se deberán surtir todos los trámites ante la Dirección de Talento Humano frente al proceso de (re)vinculación que se determine. Hará parte del estudio de (re)vinculación un 'paz y salvo' de cada estamento interviniente.

Parágrafo 2. Discrecionalmente, la Universidad podrá (re)vincular a los (las) beneficiarios(as) antes de cumplir con los tiempos pactados, siempre y cuando queden pendientes aspectos de carácter administrativo o de trámites relacionados con la titulación.

Parágrafo 3. El incumplimiento de retorno al país de los (las) beneficiarios(as) acarreará la pérdida del 100 % de condonación.

Parágrafo 4. El pagaré tendrá vigencia hasta que los (las) beneficiarios(as) cumplan con todas las condiciones pactadas con respecto a la vinculación y actividades que se realizarán en la Universidad.

Parágrafo 5. En caso tal de poder contar con las posibilidades de (re)vinculación, la Universidad hará el estudio frente a alternativas que vayan en beneficio de las partes.

La Universidad Externado de Colombia, por medio del Consejo Directivo, se reserva la interpretación del presente documento y podrá atender consideraciones no contempladas en este a discreción de las particularidades que amerite cada caso.

Artículo 17. Vigencia. El presente documento tendrá rigor y vigencia a partir de su aprobación y publicación. Sin embargo, se determina que una vez se apruebe el estatuto profesoral de la Universidad, las disposiciones sobre el reglamento de formación docente quedarán incluidas en el mismo y derogarán las disposiciones del presente documento.

(Fin del documento)

REGLAMENTO

(Versión 2, sesión Consejo Directivo 25/09/2023)

ANEXO 1 PUNTAJE - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Trayectoria externadista	10*
Pregrado U. Externado	5
Maestría U. Externado	3
Especialización U. Externado	2
Experiencia laboral	10
10 años o más	10
6 - 10 años	5
2 - 5 años	2
Excelencia académica (promedio académico final acumulado)	5
4,6 - 5,0	5
4,0 - 4,5	2
Perfil académico y de investigación	15*
Experiencia en proyectos de investigación - interdisciplinariedad	8
Participaciones en eventos académicos con ponencias	7
Producción científica**	15*
Productividad científica (número de artículos publicados - interdisciplinariedad)	7
Coautorías nacionales y/o internacionales	5
Número de citas y (co)citas de artículos	3
Impacto para la facultad / área administrativa / Universidad	15*
Importancia del programa para las prioridades definidas por la facultad / área / Universidad	5
Valor agregado del programa de formación para el mejoramiento de la facultad / área / Universidad	5
Valor agregado del programa de formación para el desarrollo del país	5
Manejo de una lengua extranjera (de acuerdo con el MCER)	5
Nivel C1-C2 de una lengua extranjera	5
Nivel B2 de una lengua extranjera	3
Nivel B1 de una lengua extranjera	2
Cofinanciación propia o con otros entes financiadores	10*
Financiación completa para la matrícula	4
Financiación completa para la manutención	4
Financiación completa para los tiquetes y otros	2
Entrevista	15
Según rúbricas publicadas (definidas por el comité de selección)	15

* Valor a otorgar por la sumatoria de los aspectos considerados (acumulativo).

** Estos indicadores se basan en lo mencionado en la publicación Indicadores de Ciencia y Tecnología - Colombia 2019 del Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología (OCYT). <https://ocyt.org.co/Informeindicadores2019/indicadores-2019.pdf>

REGLAMENTO
(Versión 2, sesión Consejo Directivo 25/09/2023)